Para despachos de oficio seis mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

Dn. Franco. Manda y Zaragoza Alcalde Constitucional de la Jurisdn. de Tierrallana del Valle de Oro, c/o Ess.no de S. Eb. Ecno. de Santa Eulalia de Tro.o. en ella &c.

Certificamos que en la Ygla. de San Torcuato del Quadramon en dha. Parr.a que la componen se hizo el Juramto. de la Constitucion Politica de la Monarquia española en esta forma. En la Parr.a de San Torcuato del Quadramon a veinte y un dias del mes de Febrero año de mil ochocientos trece, reunidos en su Yglesia los Sres. que la componen, constituido el Mayordomo Pedaneo de ella facultado por el Sr. Franco. Manda y Zaragoza Alcalde Constitucional de la Tierrallana del Valle de Oro, para conferir el Juramto. de la Constitucion Politica de la Monarquia española, y con la asistencia del Sr. Cno. Dn. Pedro Perez Barquero Vice Cura de la misma celebró Misa Solemne de Espiritusanto, y antes del ofertorio, leyo la Constitucn. de esta Monarquia, exortó en seguida su observancia y concluido este religioso acto dho. Pedaneo, con arreglo al mandado en el soberano Decreto de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos doce exorsio el Juramto. reg.do la formula en el prescripta que repetió el Pueblo y el Clero a una voz, sin diferencia, ni preferencia alg.a Cantose el Tedeum, con lo qual se concluyó dho acto que firma el Pedaneo dho Sr. de que yo fee. de ello agofee. de las Antonio de Huente: Pedro Perez Barq.o: Perez Franco. Romero: Franco. Barquero: Fr.co de la Iglesia: Perez de Canto: Antemy: Leonardo de Dhos: Y para que conste remitiendo por auditor al que dho Sr. Juez se sirvio, para depositar en el Arca de Concejo afin de que sea siempre un documto. de tanto interes damos el presente que firmamos en dha. Jurisdn. de Tierrallana, Marzo trece de mil ochocientos trece.

Franco. Manda y Zaragoza

Dom.o de dhos. Alg.

Leonardo de Mon